

días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las demandadas obligadas a consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150.25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0289.08, así como la acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Wawel, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 19 de enero de 2009.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1009 Procedimiento número 525/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 525/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Falcon Tena contra la empresa Alegría y Benvenente, S.L., Juan José Pérez Alegría y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 7/2009

En la ciudad de Murcia, 15 de enero de 2009.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Manuel Falcón Tena frente a Alegría y Benavente, S.L., y Juan José Pérez Alegría y el Fogasa, y condeno solidariamente a los demandados Alegría y Benavente, S.L., y Juan José Pérez Alegría a que abonen al demandante la cantidad de 1.569,50 € brutos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alegría y Benavente, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de enero de 2009.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1010 Procedimiento Demanda 413/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 413/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Leticia Muñoz Codes contra la empresa Fogasa, Grupo Inmobiliario Vida S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: "Fallo

Estimar parcialmente la demanda promovida por doña Leticia Muñoz Codes, y en consecuencia, procede condenar a la empres Grupo Inmobiliario Vida, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 1.572,32 euros, más 157 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Inmobiliario Vida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 15 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.